República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 600782

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 10268145** y la tarjeta de abogado (a) **No. 58633**

Página 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AYALA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales 21 de septiembre de 2021, le informo a la señora Juez, que la demanda fue subsanada el 03 de septiembre de 2021, estando dentro del término concedido. El presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADO	IVAN DARIO SANCHEZ ARISMENDI
RADICADO	170014003001 **2021 00581** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** y en contra del señor **IVAN DARIO SANCHEZ ARISMENDI** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($14.263.941)** por concepto de capital respaldado en el pagaré No. 351237.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 20 de enero de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No. 351237), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado IVAN DARIO SANCHEZ ARISMENDI se realizará al correo electrónico: ivansanar@gmail.com

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS portador de la tarjeta profesional número 50.633 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

Publicado por estado No. 155 fijado el 22 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50c7ac0f8862297dd53dd4793f2257e6ca798c783e85e9e1078eb4f0d92b07f0
Documento generado en 21/09/2021 04:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica